

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1863.)

Se publican todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PBLICROS, 3, encarecidos derechos.

TELEFONO 2.331

DE DIER A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

**Censos oficiales.**—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

**Particulares.**—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peñeros, 3, entoldada.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción ..... 0,50 pesetas  
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 "

Número suelto, 50 céntimos.

### Parte oficial

Secretaría.—Negociado 3.º

Con sujeción a lo dispuesto en el art. 55 de la vigente ley Orgánica de 29 de Agosto de 1882, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 62 de la citada Ley, he acordado convocar a la Excelentísima Diputación de esta provincia, para que se reúna en su Casa Palacio el día primero de Octubre próximo, a las once y media, con el fin de inaugurar las sesiones del segundo período semestral del corriente año.

Madrid, 22 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

(Núm. 3 896.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 3.113,51 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de primer orden de Ma-

dríd a Toledo, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 35 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Madrid a Toledo», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 35 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ..... provincia de ..... se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de empleo de piedra acopiada para

reparación del firme en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de primer orden de Madrid a Toledo.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el artículo 4.º del pliego de condiciones generales para contratos de obras públicas, dentro del término de un mes, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y del resguardo del depósito, en la sucursal de la Caja de Depósitos de la misma, del tres por ciento (3 por 100) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda, al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de cinco días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma consignada

### Gobierno civil

#### Subsistencias.

#### CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia cuyos pueblos se mencionan al final de esta circular que, no habiendo dado cumplimiento a las insertas en *BOLETINES OFICIALES* de 20 de Julio, 13 y 24 de Agosto último, relativas a la ineludible obligación que en las mismas se les imponía de remitir a este Gobierno civil las relaciones juradas de las existencias de trigos y harinas que posean, les prevengo que, si para el día 30 del mes actual, no las hubiesen remitido, me veré en la precisión de enviar Delegados de mi autoridad a fin de que se dé al expresado servicio el más exacto cumplimiento y sin perjuicio de exigir a los señores Alcaldes que infringiesen mis órdenes las responsabilidades en que incurran.

Madrid, 21 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

Señores Alcaldes de los Ayuntamientos de Aldea del Fresno, Algete, Anchuelo, Braojos, Brea, Buitrago, Cadalso, Cercedilla, Chinchón, Chozas de la Sierra, Ciempozuelos, Collado Mediano, Colmenar del Arroyo, El Escorial de Abajo, El Molar, El Prado (Villa de), Fuente el Saz, Garganta, Gascones, Guadarrama, Hoyo de Manzanares, Los Molinos, Moraleja de Enmedio, Pinilla del Valle de Lozoya, Pozuelo de Alarcón, Rascafría, San Martín de la Vega, Somosierra, Terrelodones, Valdemorillo, Valdepiélagos, Vallecas, Villamaná, Villanueva de Perales de Milla y Villaverde.

(Núm. 3.897.)

en cada presupuesto, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

Madrid, 29 de Agosto de 1917.—El Ingeniero autor del proyecto, José González González.—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán.—Es copia.

(Núm. 3.739.)

(E.—369.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 10 de Septiembre de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 29 de Septiembre de 1917, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 10, 11 y 13 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 6 464,61 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serrano, número 56, segundo, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Segovia, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Septiembre, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrollándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 10, 11 y 13 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca, en la provincia de Madrid», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 65 pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 10, 11 y 13 de la carretera de Carabanchel a Aravaca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 65 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más

proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 12 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,  
Abilio Calderón.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..... de la carretera de ..... provincia de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas en 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 10, 11 y 13 de la carretera de tercer orden de Carabanchel a Aravaca.

1.º El rematante queda obligado, bajo la penalidad que determina el art. 51 de la ley de Contabilidad vigente, a firmar el contrato a que se refiere el art. 4.º del pliego de condiciones generales para contratas de Obras públicas dentro del término de un mes, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, y del resguardo del depósito en la sucursal de la Caja de Depósitos de la misma del tres por ciento (3%) del importe del presupuesto de contrata a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Obras públicas, en metálico o efectos de la Deuda al tipo asignado en las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación y se justifique no haber reclamaciones contra él por razón de la obra.

2.º Las obras principiarán dentro del plazo de cinco días, a contar de la fecha de la adjudicación definitiva, y terminarán dentro del año actual.

3.º Todos los gastos de inspección y vigilancia y los de liquidación serán de cuenta del contratista. Para atender a los primeros, al firmar la conformidad en cada relación valorada mensual, entregará al Pagador de Obras públicas de la provincia el tres por ciento (3 por 100) del importe líquido de la cantidad que corresponde certificar, no cursándose certificación alguna, ni la liquidación en su caso, ínterin no se cumpla este requisito.

4.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada, con arreglo a lo que resulte de la certificación

expedida por el Ingeniero, excepto el caso a que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento correspondiente, en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con cargo al capítulo, artículo y concepto correspondiente del presupuesto del Ministerio de Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Si embargo, no tendrá derecho a que se le abone más que la suma consignada en cada presupuesto, deduciéndose en todos ellos la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán, partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

6.º Si en algún año económico excedieran los importes de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata para reparación de carreteras, dejarán de irse satisfaciendo aquéllas por orden de menor antigüedad en la contrata, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa, ateniéndose para el cobro de lo que reste a lo que prevenga la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y disposiciones complementarias.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1917.—El Ingeniero autor del proyecto, José González González.—Examinado: El Ingeniero Jefe, F. Terán.—Es copia.

(Núm. 3 735.)

(E.—373.)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría.

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 3 de Agosto último, anunciar subasta pública para enajenar la zocata de hierro fundido, palastro, hierro dulce, herramientas viejas, etc., existentes en los Almacenes de Fontanería Alcantarillas, Vías públicas y General del Ayuntamiento, en el precio tipo de 0,16 pesetas el kilogramo de hierro fundido y 0,12 pesetas el de hierro dulce, y con sujeción a las condiciones que señalan los correspondientes pliegos.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 553 pesetas en la Caja general de Depósitos, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, cuya fianza le será devuelta a la terminación del contrato, o sea cuando se haga la liquidación general.

La subasta se verificará el día 22 de Octubre de 1917, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa a estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de día a doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante a los fondos municipales dentro de los diez días siguientes al en que se haga la notificación de adjudicación definitiva.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que contra la misma se haya presentado reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 17 de Septiembre de 1917.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de venta de hierro fundido, dulce, etc.»)

D. ...., que vive ....., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para enajenar la zocata de hierro fundido, palastro, hierro dulce, herramientas viejas, etc., existentes en los diferentes almacenes municipales, anunciada en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicha adquisición con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con el aumento de—tanto por ciento, en la tra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

(Núm. 3.847.)

(E.—386.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 28 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de material de escritorio necesario a las dependencias municipales, con excepción de las Escuelas y de la Contaduría, desde 1.º de Enero de 1918 a 31 de Diciembre de 1919.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 3.863.)

(E.—387.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 20 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la su-

basta que intenta celebrar para contratar el suministro de menestra y utensilios para los acogidos en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, primer departamento, hasta 31 de Diciembre de 1922.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.

P. A. del señor Secretario,  
El Oficial Mayor,  
Eduardo Vela.

(Núm. 3.864.) (E.—388.)

### Audiencia Territorial de Madrid

Lista definitiva de los señores que, en concepto de cabezas de familia y capacidades, les ha correspondido ser Jurados durante el año de 1918, según sorteo verificado por la Sala de gobierno de esta Audiencia el 31 de Julio de 1917.

Número de orden. — Nombre y apellidos. — Domicilio.

#### Partido judicial de Torrelaguna.

##### Cabezas de familia.

1. Don Gregorio González García. — La Acebeda.
2. Don Ignacio Sanz Pérez. — El Berruenco.
3. Don Lorenzo Coberto a Arias. —
4. Don Eduardo Macías Barba. — Braojos.
5. Don Félix Aguñeiz Hernanz. — Butrago.
6. Don Aniceto Montoya López. —
7. Don Miguel Sanz Gaspar. — Bustarviejo.
8. Don Bonifacio Moreno Martín. —
9. Don Florentino Velasco Hernanz. — Venturada.
10. Don Juan Domingo Arroyo. — Torremocha.
11. Don Vicente Hernanz Sanz. — Venturada.
12. Don Esteban Galudo Vicente. —
13. Don José García Pérez. — El Vellón.
14. Don Cruz López García. —
15. Don Bernardino García López. —
16. Don Lorenzo Vargas Moreno. — Torremocha.
17. Don Braulio Martín González. —
18. Don José Ortega Juste. — Torrelaguna.
19. Don Zacarías López Huerta. —
20. Don Cipriano López Robledo. —
21. Don Eugenio Arias Martín. — El Vellón.
22. Don Santiago Alonso del Río. —
23. Don Cruz Arias Díaz. —
24. Don Ruperto Carretero Estaca. — Villavieja.
25. Don Inocente Rodríguez Martín. — Valdemanco.
26. Don Tomás Serrano Baonza. —
27. Don Pedro Nieto Jajar. — Oteruelo.
28. Don Cirilo García González. — Robledillo.
29. Don Juan Hernández Acebedo. —
30. Don Carlos Acebedo Lozano. —
31. Don Julián Gorrochategui. — Redueña.

32. Don Juan Cañil Pérez. — Rascafría.
33. Don Víctor Barrio Marcos. —
34. Don Martín Montoya González. — Piñuécar.
35. Don Hipólito Hernanz Lozano. — Torrelaguna.
36. Don Euliano Cristóbal Martín. —
37. Don Julián Cid Manga. —
38. Don Inocente Bernal López. — La Puebla.
39. Don Donato Peña Arriba. — Pinilla.
40. Don Mariano Bastero Aparicio. — Torrelaguna.
41. Don Pedro Arias López. —
42. Don Silvestre Gutiérrez Gutiérrez. — Somosierra.
43. Don Ciriaco Sanz Frutos. — Patones.
44. Don Máximo Gómez Hernanz. —
45. Don Juan Suárez Ruiz. — Serrada.
46. Don Felipe de las Heras Alvarez. — La Serna.
47. Don Pedro Martín Frutos. — Paredes.
48. Don Salustiano González Sanz. — Robregordo.
49. Don Francisco García Arribas. —
50. Don Eugenio Hernán Manzano. — Lozoya.
51. Don Félix García Peñas. —
52. Don Martín Martín Canencia. — Oteruelo.
53. Don Alejandro Ramírez Martín. — Navarredonda.
54. Don Julián Berzal Moreno. — Lozoya.
55. Don Claudio Alamo Ruiz. —
56. Don Matías Matesanz García. — Navalafuente.
57. Don Pedro Martín Pozo. — Montejo.
58. Don Ambrosio García Sanz. — Horcajuelo.
59. Don Ramón Delicado Martín. —
60. Don Ramón Hernanz Martín. — Montejo.
61. Don Tomás Domingo del Pozo. — Manjurrón.
62. Don Fernando Moreno Martín. — Madarcos.
63. Don Gabriel López Martín. — Lozoyuela.
64. Don Aniceto García Castillo. — Horcajo.
65. Don Gregorio Carretero Martín. —
66. Don Francisco Fonseca Serrano. — Hiruela.
67. Don Julio González García. — Lozoyuela.
68. Don Eduardo Bravo Fernández. — Hiruela.
69. Don Andrés Sanz González. — Gascones.
70. Don Apolonio de la Cruz Sanz. — Lozoyuela.
71. Don Félix Gutiérrez García. — Gascones.
72. Don Claro Martín Blasco. — La Cabrera.
73. Don Narciso Blasco Granados. —
74. Don Daniel León Durán. — Gargantilla.
75. Don Feliciano González Siguero. —
76. Don Leandro Domínguez Siguero. —
77. Don Francisco Codina Medina. — Gargantilla.
78. Don Antolín Peñas Andrés. — Cabanillas.
79. Don Aniceto López Torres. —
80. Don Aurelio García y García. —
81. Don Raimundo Valle Martín. — Bustarviejo.
82. Don Alejandro Valle Nogal. — Cervera.
83. Don Luis Lucas Benito. — Canencia.
84. Don Antonio Montero Pérez. —
85. Don Eloy González Pascual. — Bustarviejo.
86. Don Juan Antonio Díaz Gaspar. —

87. Don Juan Sanz Jiménez. — Canencia.
88. Don Rafael Valandín Canal. —
89. Don Manuel Hernanz Serrano. — Bustarviejo.
90. Don Basilio Blasco Martín. —
91. Don Manuel Vallejo Serrano. —
92. Don Primitivo Lucas Pérez. — Canencia.
93. Don Hipólito Serrano Navacerrada. — Bustarviejo.
94. Don Martín García Canencia. — Alameda.
95. Don Angel Canencia Sanz. —
96. Don Eusebio García Sanz. —
97. Don Víctor Martín y Martín. —
98. Don Pablo Montero García. — El Berruenco.
99. Don Mariano Sanz Pérez. —
100. Don Domingo García Sanz. — Braojos.
101. Don Pedro Martín García. —
102. Don Santiago Alonso Peisen. — Butrago.
103. Don Rufino Hernanz de la Plaza. —
104. Don Tomás Sedano Martín. —
105. Don José Fata Sánchez. — Bustarviejo.
106. Don Mariano Martín Díaz. —
107. Don Pedro Martín Domingo. — Canencia.
108. Don José Fernández Martín. —
109. Don Gregorio Benito Lucas. —
110. Don Enrique Gasco de Lunas. —
111. Don Florentino García Martín. — Cervera.
112. Don Cándido Carretero García. — Garganta.
113. Don Timoteo Díaz Hernanz. —
114. Don Manuel Domínguez Martín. — Gargantilla.
115. Don José Gutiérrez Fernández. —
116. Don Hilario Mesa López. — Bustarviejo.
117. Don Justo Serrano Pascual. —
118. Don Gabriel Baonza Vallejo. —
119. Don Bonifacio Moreno Martín. —
120. Don Valeriano Serrano Martín. —
121. Don Santiago Díaz Navacerrada. —
122. Don Manuel Gómez Rubio. —
123. Don Félix Martín Martín. —
124. Don Víctor Guzmán Martín. — Cabanillas.
125. Don Clemente Martín Minguéz. —
126. Don Pablo Baonza Martín. — La Cabrera.
127. Don Justo Loheches de la Mata. —
128. Don Adrián Ballesteros Ramírez. — Torrelaguna.
129. Don Antonio Cid Abad. —
130. Don Mariano Cid García. —
131. Don José García Martín. —
132. Don Juan Cañil Pérez. — Rascafría.
133. Don Felipe González García. —
134. Don Juan Canencia Cerrel. —
135. Don Estanislao Abero González. — Piñuécar.
136. Don Ramón Alonso Montero. — Pinilla.
137. Don Camilo Martín Sanz. — Paredes.
138. Don Prudencio González Rivero. — Robledillo.
139. Don Macario Gutiérrez Pozo. — Somosierra.
140. Don Julián Gutiérrez Barrio. — Robregordo.
141. Don Francisco Alonso Sánchez. — El Vellón.
142. Don Félix Sanz y Sanz. — Villavieja.
143. Don Mariano Moreno Crespo. — Venturada.
144. Don Bonifacio Hernanz Sanz. —
145. Don Benito García Vicente. — El Vellón.
146. Don León Revilla Hernanz. — Torrelaguna.

147. Don Celestino Alvarez Naranjo. — Torremocha.
148. Don Anacleto García Alonso. — El Vellón.
149. Don Eusebio García García. —
150. Don Isidoro Santos Sanz. — Canencia.

##### Capacidades.

1. Don Salustiano Sanz Durán. — Villavieja.
2. Don Ricardo Alonso Moreno. — Venturada.
3. Don Florentino Izquierdo Moreno. —
4. Don Telesforo San Miguel Rufo. — El Vellón.
5. Don Ruperto Juárez Feroández. — Torremocha.
6. Don Cosme Baonza Martín. — Valdemanco.
7. Don Ramón Alonso García. — El Vellón.
8. Don Galo García y García. —
9. Don Félix Martín Díaz. —
10. Don Gervasio García de la Fuente. —
11. Don Graciano Sanz Moreno. — Somosierra.
12. Don Santos Alvarez Heras. — La Serna.
13. Don Miguel Cerezo Merino. — Somosierra.
14. Don Félix Perea Torres. — Sieteiglesias.
15. Don Pedro Poveda. — Redueña.
16. Don Germán Pérez Alonso. —
17. Don Manuel Babadilla Sarconi. — Torrelaguna.
18. Don Gregorio Calcedo Ramírez. —
19. Don Mateo Andrés Moreno. — Piñuécar.
20. Don Saturio González Martín. —
21. Don Fulgencio García Esteban. — Torrelaguna.
22. Don Antonio González Arquijo. —
23. Don Teodoro Rivero Castro. — Prádena.
24. Don Santiago Lozano Hernanz. — Patones.
25. Don Victor Martín Montero. — Torrelaguna.
26. Don Pedro Toribio Castillo. —
27. Don Dionisio Hernanz Hernanz. — Las Navas.
28. Don Alfonso Ramos de la Fuente. — Navalagamella.
29. Don Miguel Vera y Gil. — Torrelaguna.
30. Don Manuel Val y Abreu. —
31. Don Santiago García Vallejo. — Navalagamella.
32. Don Liborio Heras Palomino. — Montejo.
33. Don Florencio Díaz Rivera. — Torremocha.
34. Don Felipe Heras Frutos. — Gargantilla.
35. Don Julián Maelta Solinasas. — Gargantilla.
36. Don Julián Alvarez González. — Montejo.
37. Don Hilario Hernanz González. —
38. Don Gumersindo Frutos Moreno. — Gargantilla.
39. Don Juan de Pedro López. —
40. Don Lino González Sanz. —
41. Don Dimas Brun Hernanz. — Montejo.
42. Don Víctor Hernanz Martín. — Manjurrón.
43. Don Victoriano Martín López. — Gargantilla.
44. Don Marcos Siquero Hernanz. —
45. Don Pedro de la Vega González. — Madarcos.
46. Don Santiago García Moreno. —
47. Don Felipe Ericeño Vargas. — Gascones.

48. Don Segundo Pozo Moreno.—Lozoyuela.  
 49. Don Antonio García Sanz.—>  
 50. Don Román Vargas Martíá.—Gascoces.  
 51. Don Cirilo Lozano Cuenca.—Hiruela.  
 52. Don Ricardo Serna Rosete.—Lozoya.  
 53. Don Tomás Álamo de Blas.—>  
 54. Don Vicente Bravo Bernal.—Hiruela.  
 55. Don Gil García Sanz.—Horcajo.  
 56. Don Cirilo Uceda Pastor.—Horcajo.  
 57. Don Segundo Hernández Martín.—>  
 58. Don Genaro Uceda Pastor.—>  
 59. Don Blas Heraanz García.—Garganta.  
 60. Don Salvador Bravo Maelios.—>  
 61. Don Manuel Espinosa Sanz.—La Acebeda.  
 62. Don Mariano Sanz Pérez.—El Berreuco.  
 63. Don Cayetano Baonza Serrano.—La Cabrera.  
 64. Don Emilio Saavedra Martínez.—Cabanillas.  
 65. Don Lucas Montero García.—El Berreuco.  
 66. Don Mariano Asenjo Vargas.—Braojos.  
 67. Don José González de Frutes.—Cabanillas.  
 68. Don Vicente Guzmán Saavedra.—>  
 69. Don Juan Sanz y Sanz.—Braojos.  
 70. Don José Sedano García.—>  
 71. Don Tomás Fernández del Pozo.—Buitrago.  
 72. Don Carlos Navarro Fernández.—>  
 73. Don Juan Serrano Pérez.—Bustarviejo.  
 74. Don Manuel Plaza Martín.—>  
 75. Don Cándido Díaz Martín.—>

Madrid, 31 de Julio de 1917.

Conforme:

El Presidente,  
Avellón.

El Secretario de Gobierno,  
P. H.,  
Casimiro Olivares.

(Núm. 3.137.)

## Ayuntamientos

### POZUELO DEL REY

Don Nicasio Aparicio Alonso, Alcalde de esta Villa de Pozuelo del Rey.

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893 ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios o locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes u oficios, industrias o comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria o la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad a lo que el artículo 7.º del citado decreto preceptúa.

Pozuelo del Rey, a 18 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,  
Nicasio Aparicio.

(Núm. 2.856.)

### FUENTIDUEÑA DE TAJO

El padrón de la contribución industrial y de comercio de este término municipal, para el próximo año de 1918, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este

# Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

## Provincia de Madrid

Mes de Agosto

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos.
Viruela.....	Navalcarnero.....	Valdemorillo.....	Ovina.	6	150	4	15	137
Idem.....	Alcalá de Henares.....	Campo Real.....	Idem.	»	186	»	6	180
Idem.....	Torrelaguna.....	Rascafría.....	Idem.	»	521	»	24	497

Madrid, 18 de Septiembre de 1917.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Gordón Ordás.

(Núm. 3.841.)

Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de oír reclamaciones.

Fuentidueña de Tajo, 16 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,  
Valerio Sánchez.

(Núm. 3.855.)

### COLMENAR DEL ARROYO

Formado el padrón para la contribución industrial de este pueblo se halla expuesto al público por ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Colmenar del Arroyo, 17 de Septiembre de 1917.

El Alcalde,  
Manuel Barnero.

(Núm. 3.853.)

## ARANJUEZ

AÑO DE 1917. — MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Ayuntamiento, conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

Gastos del Ayuntamiento, 2.465,26 pesetas.

Policía de Seguridad, 1.170,16.

Policía urbana y rural, 1.834,58.

Instrucción pública, 439,53.

Beneficencia, 2.476,45.

Obras públicas, 527,29.

Corrección pública, 440,58.

Montes, » »

Cargas y contingente provincial, pesetas 5.129,85.

Obras de nueva construcción, 350,00.

Imprevistos, 265,87.

Suma.—14.999,57.

Aranjuez, a 1.º de Agosto de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,  
David S. Hidalgo.

El Contador,  
José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 4 de los corrientes.

Aranjuez, 8 de Agosto de 1917.

El Secretario,  
Santiago Puerta.

(Núm. 3.227.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

CONGRESO

Por el presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en diligencias de procedimiento judicial sumario a que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instada por Doña Amalia Cifres Gallach, contra Don Estanislao Crespo Albitos, se saca a subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el punto denominado La Glorieta, término de Carabanchel Bajo, con fachada por el Norte, a la calle de la Sociedad, señalada con el número ocho, y lindante: por la derecha, entrando, o por el Poniente, con Don Domingo Gascón; por la izquierda o Saliente, con Don Pedro García Alcaraz, y al testero o Mediodía, con Don José del Toro Torres; ocupa una superficie de ciento treinta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados, equivalentes a mil seiscientos ochenta y cuatro pies, también cuadrados.

La subasta tendrá lugar en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, el día veinticuatro de Octubre próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Que no se admitirán posturas inferiores a ocho mil pesetas.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto o en la mesa del Juzgado la cantidad de ochocientas pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del citado artículo se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador aceptará como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda sub-

rogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Eduardo Chaluz y Solá.

El Secretario,  
Roque Novella.  
(A.—464.)

JUZGADOS MUNICIPALES

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Jesús José Echevarría, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 557 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Julio de 1917.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.058.)

(B.—2.235.)

En virtud de providencia del señor Don Eduardo de León y Ramos, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a C. Istóbal Herranz y Carmen Pino, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 261 de 1917; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de Agosto de 1917.

V.º B.º

Eduardo de León y Ramos.

El Secretario,  
Mariano Ordás.

(Núm. 3.206.)

(B.—2.312.)